



***PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA "EL CERRAO-CARRETERA PLA D'ALJUBS" DE GESTIÓN DIRECTA EN LA POBLA DE VALLBONA***

---

**I. OBJETO DEL CONTRATO.-**

Es objeto del contrato la ejecución de las obras de de urbanización del incluidas en el programa de actuación aislada "EL CERRAO-CARRETERA PLA D'ALJUBS" de gestión directa en La Pobla de Vallbona, de acuerdo con el proyecto de urbanización que forma parte de la alternativa técnica de dicho programa que fue aprobada por el Pleno de 27 de febrero de 2007.

El proyecto incluyendo las Prescripciones Técnicas Particulares, y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente los integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra que en su día se otorgue.

**II. FINANCIACIÓN DE LA OBRA.-**

Las obras se financiarán con cargo a la partida del presupuesto municipal para 2007.

Dado que se trata de un contrato que, habida cuenta de la fecha en que se apruebe el expediente de contratación, se adjudicará mediado el siguiente ejercicio presupuestario, la adjudicación se somete a la condición de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de este se deriven en el ejercicio correspondiente.

**III. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA.-**

a) Momento del pago:

El pago del precio de adjudicación se efectuará contra certificación de obra expedida por el técnico director de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración. En todo caso, los licitadores al presente contrato aceptan expresamente que el pago de la certificación se realizará dentro de los sesenta



## AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

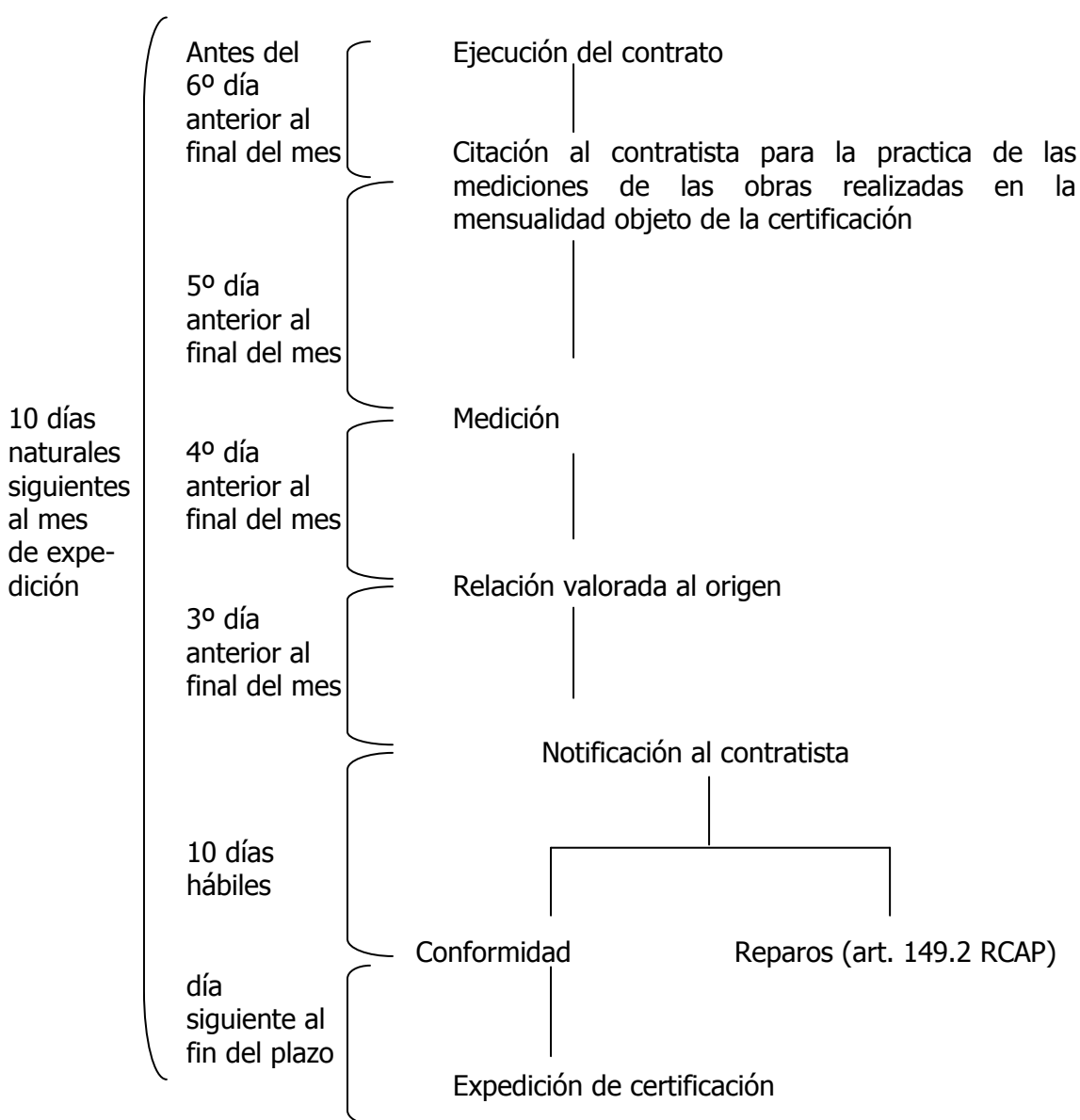
CIF P-46/20400 D • Avinguda de Colon, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

días siguientes a la presentación al cobro por registro general de entrada de la certificación de obras acompañada de la correspondiente factura.

### b) Expedición de certificaciones mensuales:

Las certificaciones se expedirán por el técnico director de la obra con carácter mensual

Para la expedición de las certificaciones se seguirán los trámites y los plazos descritos en el siguiente esquema:



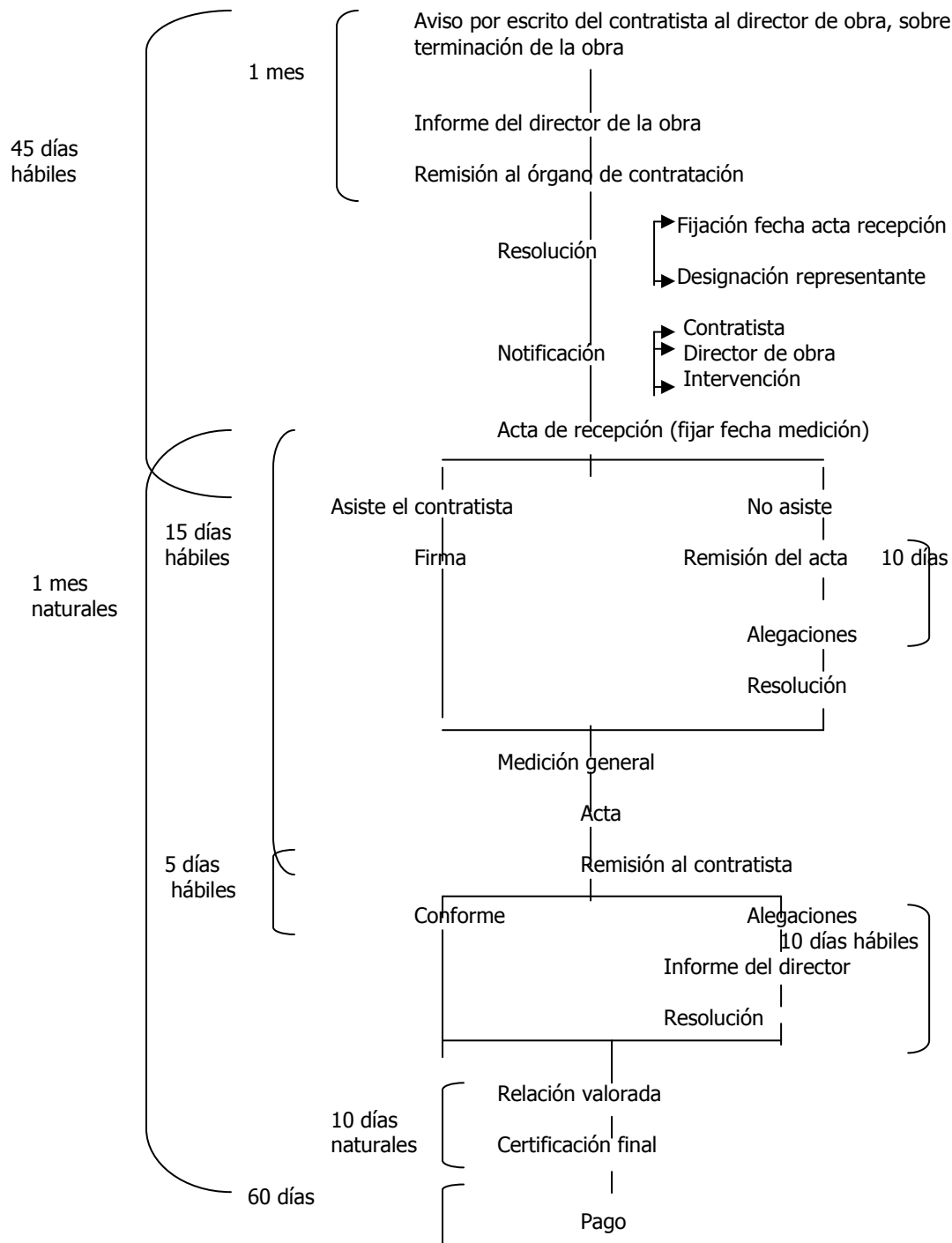


# AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

CIF P-46/20400 D • Avinguda de Colon, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

## c) Certificación final

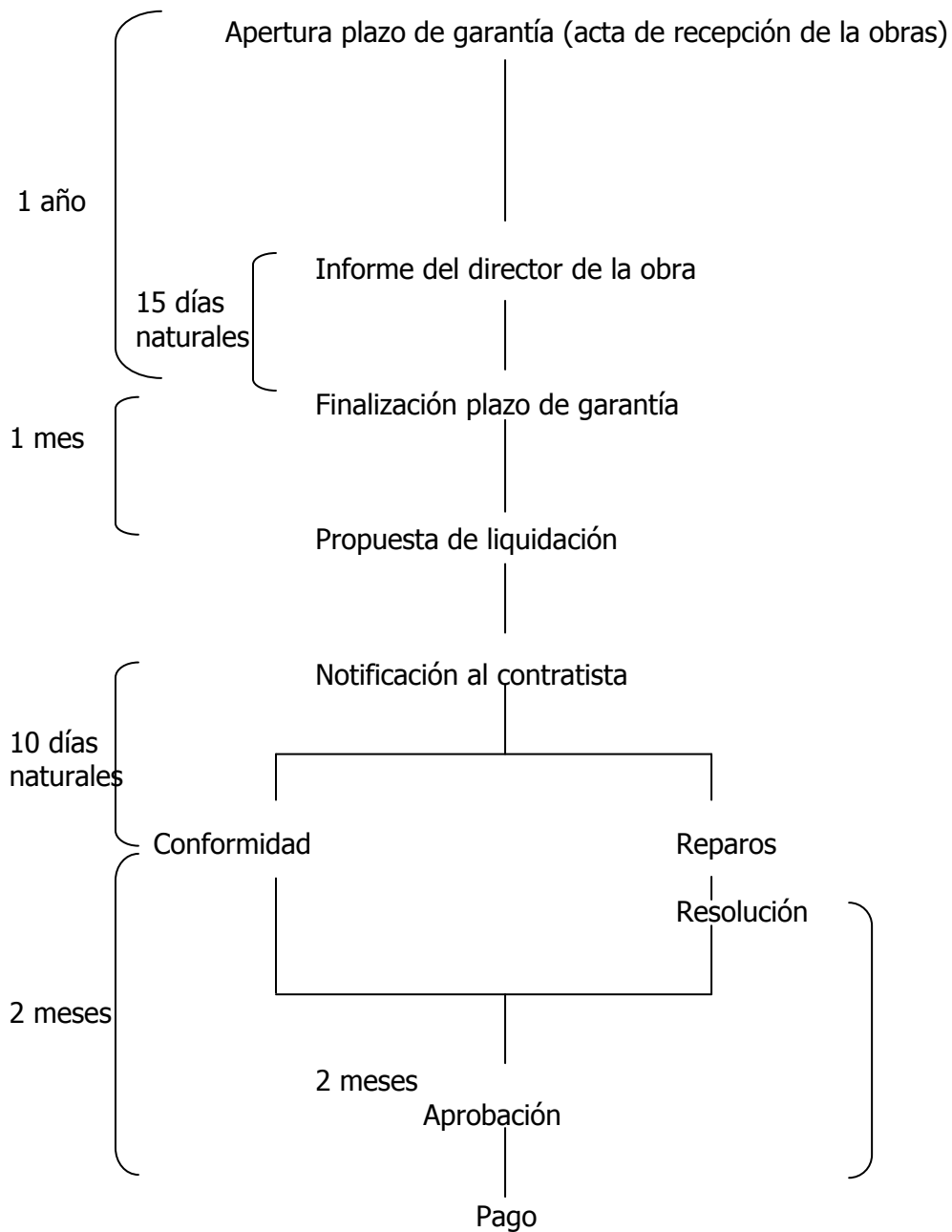
Para la emisión de la certificación final de las obras se seguirá el siguiente procedimiento:





## d) Abono de la liquidación:

Para la expedición y abono de la liquidación, una vez finalizado el plazo de garantía, se seguirá el siguiente procedimiento:





### e) Abonos a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos:

Mediante petición suscrita por el contratista y certificación expedida por el director técnico, se podrán realizar abonos por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, por el importe previsto en los artículos 155 y 156 del RD 1098/2001, cuyo pago deberá garantizarse por cualquiera de las formas previstas en la legislación de contratos en materia de garantías.

## IV. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

### a) Programa de trabajo:

1. El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el **plazo máximo de diez días naturales, contados desde el depósito de la garantía definitiva.**

2. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

3. En el programa de trabajo se deberán incluir los siguientes datos:

a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.

b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.

c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.

d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

e) Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

4. El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.



## AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

CIF P-46/20400 D • Avinguda de Colon, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

### b) Plazo de ejecución

Las obras deberán ser entregadas dentro de los **18 meses** siguientes a la formalización del acta de comprobación del replanteo.

### c) Aviso de terminación de las obras

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

### d) Recepción de las obras

Fijada por la Administración la fecha para llevar a cabo las actuaciones tendentes a la recepción de las obras, siempre en el plazo máximo del mes siguiente a su finalización, el contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

**Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán el facultativo designado por la Administración, el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.**

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará resuelto el contrato

### e) Incumplimiento de los plazos.

El incumplimiento de los plazos será sancionado a tenor de lo establecido en el presente pliego.

### f) Suspensión en la ejecución de las obras



## AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

CIF P-46/20400 D • Avinguda de Colon, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

1. Si la Administración acordase la suspensión de las obras, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de las obras. Dicha acta será firmada por el representante del órgano de contratación, el director de la obra y el contratista, y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.

Al acta se unirá, como anejo, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. Este anejo deberá incorporarse en el plazo máximo de diez días hábiles.

2. Podrá acordarse igualmente la suspensión temporal, total o parcial de la obra cuando se acuerde la redacción de modificaciones en los proyectos de obras que impliquen imposibilidad de continuar ejecutando determinadas partes de la obra ejecutada

3. La suspensión definitiva de las obras sólo podrá tener lugar por motivo grave y previo acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del director de la obra.

### g) Prórroga del plazo de ejecución

La petición de plazo de prórroga por el contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días naturales desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que el órgano de contratación pueda, antes de que finalice el plazo de ejecución, resolver sobre la prórroga del contrato.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución, el órgano de contratación deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de resolución no podrá continuarse con la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga o no resolviera expresamente sobre la misma.

En el caso de que el contratista no solicitase la prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultado el Ayuntamiento para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición si procede, de las penalidades que se señalan en el presente pliego.

Cuando la petición de prórroga venga motivada por modificaciones del proyecto que, sin introducir nuevas unidades de obra, requieran un reajuste de los plazos de su ejecución, estos no podrán ser aumentados en mayor proporción que dicha modificación suponga en el importe del contrato. Este plazo se concretará en meses, redondeándose al alza en número de días sobrante que resulte.



## AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

CIF P-46/20400 D • Avinguda de Colon, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

Cuando estas modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades de obra, se estará a lo que el director de la obra informe al órgano de contratación sobre el reajuste de los plazos de ejecución, previa conformidad del contratista.

### h) Recepción parcial de la sobras

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

## **V.- MEDICIÓN GENERAL, RELACIÓN VALORADA Y CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS**

### a) Medición general:

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, que no excederá del mes siguiente, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de contratación por conducto del director de la obra.



## **AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA**

CIF P-46/20400 D • Avinguda de Colon, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

### b) Relación valorada:

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

### c) Certificación final:

Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

## **VI.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS**

### a) Plazo:

Se fija en un año, a contar de la fecha del acta de recepción, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

### b) Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía

Durante el plazo de garantía cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo las instrucciones que diere el director de la obra.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

### c) Informe previo del director de la obra:

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo en el caso de responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

En caso de que el informe no fuere favorable y los defectos observados se debieren a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole



## AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

CIF P-46/20400 D • Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

un plazo para ello durante el cual quedará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

### d) Propuesta de liquidación

Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

### e) Liquidación

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

## **VII. PRESUPUESTO O TIPO DE LICITACIÓN.-**

El presupuesto o tipo de licitación del contrato, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, asciende a un total de 658.244'50 € e incluye:

- Presupuesto de ejecución material.
- 13% de gastos generales
- 6% de beneficio industrial.
- 16% de IVA.

## **VIII. TIPO DE EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO, FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

El expediente de contratación será de tramitación ordinaria.

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, utilizándose la forma de subasta, de acuerdo con lo previsto en el art. 74.2 TRLCAP, conforme al cual la adjudicación recaerá en el licitador que, oferte el precio más bajo sobre el indicado como tipo.

## **IX. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**



## AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

CIF P-46/20400 D • Avinguda de Colon, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, no estando afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar, tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la siguiente clasificación empresarial:

<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Categoría</b>
<b>A</b>	<b>1y 4</b>	<b>D</b>
<b>E</b>	<b>1y 4</b>	<b>D</b>
<b>G</b>	<b>6</b>	<b>D</b>
<b>I</b>	<b>6</b>	<b>D</b>

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escrituras públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

### **X. GARANTÍA PROVISIONAL.-**

La garantía provisional ascenderá a 13.164'85€, equivalente al 2% del presupuesto del contrato, y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP, preferentemente mediante aval bancario.

La garantías se presentarán ajustadas a los modelos regulados en los anexos III a VI del RD 1098/01, de 12 de octubre, para cada una de ellas, y, en caso de presentarse mediante aval, este deberá firmarse por fedatario público.

### **XI. GARANTÍA DEFINITIVA.-**

La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP, preferentemente mediante aval bancario.

La garantías se presentarán ajustadas a los modelos regulados en los anexos III a VI del RD 1098/01, de 12 de octubre, para cada una de ellas, y, en caso de presentarse mediante aval, este deberá firmarse por fedatario público.

En el supuesto de adjudicación a una empresa cuya proposición hubiera estado incurso en inicialmente en presunción de temeridad, la garantía definitiva será del 20% del importe de adjudicación.



## **AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA**

CIF P-46/20400 D • Avinguda de Colon, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

### **XII.- GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS**

Se establecen las siguientes garantías complementarias:

- Si la oferta seleccionada se desvía a la baja de la que se defina como oferta media en 4 puntos del umbral a partir de cual las ofertas se consideren como bajas temerarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del RCE, se prestará garantía complementaria del 2%.
- Si la oferta seleccionada se desvía a la baja de la que se defina como oferta media en 5 puntos del umbral a partir de cual las ofertas se consideren como bajas temerarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del RCE, se prestará garantía complementaria del 4%.
- Si la oferta seleccionada se desvía a la baja de la que se defina como oferta media en 6 puntos del umbral a partir de cual las ofertas se consideren como bajas temerarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del RCE, se prestará garantía complementaria del 6%.
- Si la oferta seleccionada se desvía a la baja de la que se defina como oferta media en 7 puntos del umbral a partir de cual las ofertas se consideren como bajas temerarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del RCE, se prestará garantía complementaria del 8%.
- Si la oferta seleccionada se desvía a la baja de la que se defina como oferta media en 8 puntos del umbral a partir de cual las ofertas se consideren como bajas temerarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del RCE, se prestará garantía complementaria del 10%.
- Si la oferta seleccionada se desvía a la baja de la que se defina como oferta media en 9 puntos del umbral a partir de cual las ofertas se consideren como bajas temerarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del RCE, se prestará garantía complementaria del 12%.

La constitución de las garantías complementarias, cuando proceda, deberá acreditarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

### **XIII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-**



## AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

CIF P-46/20400 D • Avinguda de Colon, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

**11.1. Lugar y plazo de presentación.-** Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General), en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOP. Cuando el último día coincida en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el interesado acredite la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos
- Que anuncie el mismo día al órgano de contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien este anuncio sólo será válido si existe constancia de la transmisión y la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.
- Que los documentos que se presenten fotocopiados se encuentren debidamente compulsados por fedatario público.

No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**11.2. Formalidades.-** Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, identificados, en su exterior, con la indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y razón social de la empresa.

1) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "*Documentos generales para concurrir al concurso para la ejecución de las obras de urbanización del PAA "El Cerrao- Carretera Pla d' Aljubs"*", y contendrá la siguiente documentación debidamente foliada y precedida, en hoja independiente, de una relación numerada de los documentos que la integran:

1. Documentos que acrediten la capacidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- 1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada; o escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.
- 1.2. Cuando se actúe por representación, esta deberá acreditarse mediante poder bastante al efecto.
- 1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y



## AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

CIF P-46/20400 D • Avinguda de Colon, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

- capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
- 1.4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, se acreditará por los medios descritos en el art. 15 del TRLCAP y del art. 9 del RD 1098/01, de 12 de octubre.
  - 1.5. La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará por los medios descritos en el art. 15 del TRLCAP y en el art. 10 del RD 1098/01, de 12 de octubre.

El Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratos y Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana será admitido como documento válido para acreditar la capacidad de obrar, personalidad jurídica y representación, siempre que se acompaña de una declaración responsable del licitador o de su representante de la vigencia de los datos inscritos.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP, en la que se hará constar expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación a quien resulte adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

4. La clasificación empresarial

5. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del contratista: Informes de instituciones financieras, emitidos con una fecha que no exceda de los tres meses anteriores a la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

- 2) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado, y deberá tener la siguiente inscripción: "*Proposición económica para optar al concurso para la ejecución de las obras de urbanización del PAA "El Cerrao-Carretera Pla d' Aljubs"*."



## **AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA**

CIF P-46/20400 D • Avinguda de Colon, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

Cada licitador únicament podrà presentar una sola proposició. Tampoco podrà subscriure ninguna proposta de unió temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unió temporal.

### **XIV. MESA DE CONTRATACIÓ.-**

La Mesa de Contratació estarà integrada o constituída del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- El Secretario de la Corporación.
- El Concejal delegado de Obras y Servicios.
- El Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal.
- El Interventor.
- El Oficial mayor
- La Técnico de Régimen Interior.

Asimismo la Mesa de Contratació, a los efectos de asesoramiento, podrà solicitar la asistencia a sus sesiones de cualquier otro técnico o solicitar los informes que tenga por conveniente.

### **XV. CALIFICACIÓ DE LA DOCUMENTACIÓ GENERAL.-**

Constituída la Mesa de Contratació, en sesión no pública celebrada el tercer día hábil, no sábado, siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las 9 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B.

Si la Mesa de Contratació observara defectos u omisiones subsanables formales en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que por escrito se les conceda un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratació.

Se considerarán defectos u omisiones subsanables las solicitudes de carezcan algunos de los requisitos previstos en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



## **AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA**

CIF P-46/20400 D • Avinguda de Colon, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. La falta de depósito de la garantía provisional se considerará vicio sustancial y determinará el rechazo de la oferta por la Mesa de Contratación.

### **XVI. APERTURA DE PROPOSICIONES.-**

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado a continuación de la apertura del sobre de documentación (o primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de subsanación de irregularidades concedido), dará cuenta de los licitadores admitidos a la licitación y los rechazados, motivando las causas de su rechazo.

El acto de apertura seguirá los siguientes trámites:

- Lectura del anuncio del contrato
- Recuento de proposiciones presentadas, dando cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores
- Concesión posibilidad a los licitadores de comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados
- En caso de dudas sobre el secreto:
  - Suspensión acto de apertura
  - Realización de cuantas investigaciones urgentes se estimen oportunas
  - Anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la reanudación del acto de apertura
- Anuncio del presidente sobre el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas y de las rechazadas, indicando, en este caso, las causas de la inadmisión o del rechazo.
- Invitación a los asistentes a manifestar dudas o a la petición aclaraciones
- Apertura proposiciones económicas
- Solicitud de cuantos informes se estimen pertinentes
- Propuesta de adjudicación (únicamente en el caso de que la Mesa decidiese no solicitar informes)
- Invitación a los licitadores asistentes a que expongan, por escrito y en el plazo de dos días hábiles, cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado.

### **XVII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

Si se presentaren escritos por los licitadores asistentes en el plazo previsto, estos se informarán por la Mesa de contratación, quien elevará al órgano de



## **AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA**

CIF P-46/20400 D • Avinguda de Colon, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

contratación la propuesta de adjudicación, quien resolverá la adjudicación del procedimiento con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

La adjudicación del contrato deberá recaer dentro de veinte días, a contar desde el siguiente al de la apertura de proposiciones económicas.

La adjudicación, que será motivada, se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, cuantificadas éstas mediante la valoración económica de las mejoras ofrecidas por los licitadores.

### **XVIII.- DE LAS OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.



## **AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA**

CIF P-46/20400 D • Avinguda de Colon, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

En este caso, el órgano de contratación, a la vista de los informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y, en su defecto, a la proposición más ventajosa no incurso en temeridad.

La adjudicación del contrato, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el BOP dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que en el plazo de 15 días naturales constituya la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, en la cuantía y forma indicadas en las cláusulas XI y XII del presente Pliego.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva del 20% del importe de adjudicación que sustituirá a la del 4%. En este caso, una vez practicada la recepción de la obra se procederá a sustituir la garantía en su día constituida por otra por el importe del 4% del precio de adjudicación del contrato.

### **XIX. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de diez días naturales, contados desde la formalización del contrato en los términos previstos en la cláusula IV del presente Pliego.

### **XX. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de cualquier anuncio que genere el expediente de contratación siempre que su inserción en los Boletines Oficiales ocasione un gasto al Ayuntamiento. Los gastos de los anuncios de licitación se abonarán en el



## AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

CIF P-46/20400 D • Avinguda de Colon, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

mismo momento en que se deposite la garantía definitiva. Los gastos de los restantes anuncios que resulten onerosos a la Administración, se descontarán en las resoluciones por las que se aprueben las certificaciones de obra.

- b) Los tributos estatales, municipales y regionales derivados del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de elevación a escritura pública del contrato de adjudicación, si así lo solicitare el contratista.
- e) Los de la composición y colocación de un cartel indicativo de las obras en los términos y con las dimensiones que determine el Ayuntamiento.

### **XXI. REVISIÓN DE PRECIOS.-**

Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 y siguientes del TRLCAP.

### **XXII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LIMITACIÓN A LA SUBCONTRATACIÓN-**

La ejecución del contrato comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo; para ello no podrá transcurrir un plazo superior a quince días hábiles desde la formalización del contrato.

Durante el tiempo que medie entre la formalización del contrato y el acta de comprobación del replanteo, y **dentro de los diez primeros días, el contratista deberá presentar el plan de seguridad y salud** a los efectos de que los directores de las obras puedan aprobarlo antes de la firma de al acta de comprobación del replanteo.

Cualquier retraso en el cumplimiento de los plazos señalados, imputable al contratista determinará la imposición de penalidades contractuales en la forma y cuantía prevista en el presente pliego, por los días totales del retraso y por este concepto. Las penalidades que por tal circunstancia se impongan se deducirán de la primera certificación de obras que se apruebe.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y siempre que no medie actuación imprudente del contratista.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás



## AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

CIF P-46/20400 D • Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

normas reglamentarias, y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el Director Facultativo de las obras.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o reestablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El adjudicatario **bajo ningún concepto podrá subcontratar íntegramente la ejecución de este contrato**, únicamente podrá subcontratar con terceros prestaciones parciales de la ejecución de las obras, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

- Que en todo caso se dé conocimiento al Ayuntamiento por escrito del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a ejecutar por el subcontratista.
- **Que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excedan un porcentaje superior al 10% del importe de la adjudicación.**
- Que el adjudicatario se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean superiores a dos meses desde la expedición de la factura.
- Que no se concierte el subcontrato con personas incurso en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refiere el art. 20 del TRLCAP, con excepción de su letra K, o que estén incurso en suspensión de clasificaciones. A tal fin al escrito del contratista comunicando a la Administración la celebración del subcontrato deberá adjuntarse declaración jurada del subcontratista o subcontratistas al respecto.

**El incumplimiento de lo dispuesto en este pliego en materia de subcontratación facultará al Ayuntamiento para su resolución sin indemnización alguna a favor del contratista.**

### **XXIII. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.-**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

### **XXIV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**



## **AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA**

CIF P-46/20400 D • Avinguda de Colon, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

En el caso de que algún particular presentare en el Ayuntamiento reclamación patrimonial a la Administración por cualquier daño ocasionado como consecuencia de la ejecución del presente contrato, cualquiera que fuera su naturaleza o causa, y la Corporación aceptare la existencia de tal responsabilidad abonando las cantidades demandadas por el particular en tal concepto, el Ayuntamiento repetirá estas al contratista haciéndolas efectivas mediante deducción en la certificación de obras que se expida y apruebe con inmediata posterioridad a la aceptación de la responsabilidad patrimonial de las mismas. En caso de que estos daños se ocasionaren durante el plazo de garantía, las cantidades abonadas se deducirán de la liquidación definitiva, si ello fuera posible, o en su caso, de la garantía definitiva depositada por el contratista

### **XXV. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 149.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **A) Modificaciones por introducción de nuevas unidades de obra:**

Cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, la propuesta del director de la obra sobre los nuevos precios a fijar se basará en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.

De dicha propuesta se trasladará al contratista, quien en un plazo de tres días hábiles, manifestará cuantas observaciones estime oportunas, y en caso de que el contratista no los acepte el órgano de contratación pueda contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.2 del TRLCAP

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

#### **B) Modificaciones por sustitución de unidades de obra:**



## AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

CIF P-46/20400 D • Avinguda de Colon, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

En el caso de que el contratista proponga una sustitución de algún elemento interviniente en este proyecto, deberá de aportar junto a la propuesta, el precio y estudio de características del material equivalente, asumiendo el incremento de precio, si lo hubiere, por parte del contratista.

### C) Variaciones en los plazos de ejecución por modificaciones del proyecto:

1. Acordada por el órgano de contratación la redacción de modificaciones del proyecto que impliquen la imposibilidad de continuar ejecutando determinadas partes de la obra contratada, deberá acordarse igualmente la suspensión temporal, parcial o total de la obra sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 146.4 de la Ley.

2. En cuanto a la variación en más o en menos de los plazos que se deriven de la ejecución de las modificaciones del proyecto aprobadas, se estará a lo establecido en el art. 96 del RD 1098/01, de 12 de octubre, sin perjuicio de lo que proceda si hubiera habido lugar a la suspensión temporal, parcial o total.

### D) Unidades de obra ejecutadas:

1. Sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

2. Las variaciones mencionadas en el apartado anterior, respetando en todo caso el límite previsto en el mismo, se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y deberán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales, conforme a lo prescrito en el art. 145 de la Ley, o con cargo al crédito adicional del 10 por 100 a que alude la disposición adicional decimocuarta de la Ley, en la certificación final a que se refiere el art. 147.1 de la Ley, una vez cumplidos los trámites señalados en el art. 166 del RD 1098/01, de 12 de octubre. No obstante, cuando con posterioridad a las mismas hubiere necesidad de introducir en el proyecto modificaciones de las previstas en el art. 146 de la Ley, habrán de ser recogidas tales variaciones en la propuesta a elaborar, sin necesidad de esperar para hacerlo a la certificación final citada.

### E) Reajuste del plazo de ejecución por modificaciones:

1. Cuando sin introducir nuevas unidades de obra las modificaciones del proyecto provoquen variación en el importe del contrato e impliquen la necesidad de reajustar el plazo de ejecución de la obra, éste no podrá ser aumentado o disminuido en mayor proporción que en la que resulte afectado el citado importe. El plazo se concretará en meses redondeándose al alza el número de días sobrantes que resulte.



## **AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA**

CIF P-46/20400 D • Avinguda de Colon, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

2. Cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra será condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.

### **XXVI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS.-**

El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

### **XXVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas de los arts. 111 y 149 del TRLCAP.

La resolución del contrato se sustanciará en pieza separada y requerirá la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista, quien deberá estar presente en el acto de comprobación y medición.

Si las obra deben ser continuadas por otro contratista o por la propia administración, se estará a lo dispuesto en el art. 151.5 del TRLCAP y art. 172 del RD 1098/01, de 12 de octubre.

### **XXVIII. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de una penalidad diaria de **3.000 €**, según lo previsto en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para optar entre la resolución de aquel o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



## **AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA**

CIF P-46/20400 D • Avinguda de Colon, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

### **XXIX. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.-**

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **XXX. JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción o el recurso potestativo de reposición en los términos descritos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

### **XXXI. RÉGIMEN JURÍDICO.-**

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- El RDLeg 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



## AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

CIF P-46/20400 D • Avinguda de Colon, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185

- Supletoriamente registrarán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las del derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

### XXXII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.-

Don . . . . . mayor de edad, vecino de. . . . .  
. . . . ., con domicilio en . . . . ., titular del DNI nº . . . . .  
. . . . . expedido con fecha . . . . ., en nombre  
propio (o en representación de . . . . ., vecino de . . . . .  
. . . . . con domicilio en . . . . ., conforme  
acreditado con Poder Bastanteado) enterado del concurso tramitado para adjudicar,  
mediante procedimiento abierto, las obras de urbanización del PAA "El Cerraó-  
Carretera Plá D'Alubs" en La Pobla de Vallbona, se compromete a efectuarlas en la  
forma determinada en el Proyecto de obras y en el Pliego de Cláusulas Administrativas  
Particulares, con el siguiente precio: (Expresar en cifra y en letras)

.....EUROS ( €.)

Fecha y firma del licitador.